

REFUTACION JUSTIFICADA

DE LAS

SUPOSICIONES CALUMNIOSAS

DEL MEMORANDUM

PUBLICADO

POR

D. Antonio Hernandez Olivares.

GRANADA.

IMPRESA DE EL DEFENSOR.

1887.

18
B.º 96.º = 15 MAYO. 921

NICOLÁS TRIPALDI,



GRANADA,



18

REFUTACION JUSTIFICADA

DE LAS

SUPOSICIONES CALUMNIOSAS

DEL MEMORANDUM

PUBLICADO

POR

D. Antonio Hernandez Olivares.

GRANADA.

—
IMPRENTA DE EL DEFENSOR.

1887.

Lib. No. = 15 MAYO. 92

R/2462

1864
B
18
326

Don Antonio Puche y Marin, (q. m. p. d.), era pariente de la Marquesa de Altamira mi primera esposa, á quien tratábamnos poco, sin conocer, ni intervenir directa ni indirectamente en ningun asunto de la casa de dicho señor, y menos, por tanto, en nada que se relacionara con los hijos adoptivos que tenia en su compañía; hasta que en Abril de 1864 nos dijo habia fallecido en Madrid su primera esposa D.^a Dolores Careaga, y le aconsejamos: "Que debia casarse," lo que hizo en Noviembre del mismo año sirviendole el dicente de testigo. A los pocos dias me dijo tenia una hija legítima que le pondría el nombre de Dolores, por tener este nombre su sobrina D.^a Dolores Puche de Bendicho, á quien profesaba cariño y queria que yo fuera su padrino; le contesté que bien; pero, como estaba yo indispuesto, no podia asistir al bautizo y me dijo que me representaría una hija adoptiva: hasta aquí lo que yo sabia unicamente por referencia del D. Antonio Puche, y lo que tengo declarado ante el Juzgado en el pleito que siguen con D. Francisco de P. Lillo, ignorando, como tengo dicho, todo lo que se relacione con épocas anteriores, porquenos guardaba secreto el D. Antonio Puche sobre su vida privada.

Despues del fallecimiento de mi citada primera esposa,

SE
MARABA

en Agosto de 1864, casé en segundas nupcias con la señora D.^a Luisa Jimenez Herrera, y á los pocos meses vino don Antonio Puche, con su esposa D.^a Josefa Moreno, por primera vez á visitar á la mia. Ocurrido el fallecimiento del don Antonio Puche en 1866, la viuda rogándome me hiciera cargo de la testamentaria, me negué en absoluto y unicamente accedí á sus repetidos ruegos en firmar la cuenta y partición, á condición de que se entendiera directamente con su Abogado y Escribano para todo: y asi se hizo por el Notario D. Francisco Ruiz Aguilar, hasta la conclusión de dicha Testamentaria.

Con motivo de los pleitos entre los hijos adoptivos con la viuda D.^a Josefa Moreno intervine, á ruego de todos, con el fin de transigirlos, como consta al licenciado D. Francisco Perea Hernandez.

Al fallecimiento de D.^a Josefa Moreno, por su testamento dejó declarada por su hija legítima y heredera á D.^a Dolores Puche y Moreno; de cuya herencia se separaría el 5.º de sus bienes, mas veinte y cuatro mil duros que se entregaron á cuatro de sus hijos naturales, (uno de los cuales es el Augusto, que como menor de edad, sale al pleito con el señor Lillo) nombrando tutores de la menor D.^a Dolores Puche: 1.º á D. Nicolás Ávila; 2.º á D. Nicolás Tripaldi, y 3.º á D. Francisco Bermudez de Castro, y á este último tutor de los cuatro hijos naturales.

Por renuncia de D. Nicolás Avila, entré yo de tutor, no sin haber antes intentado la renuncia; pero consultado con mi director espiritual Sr. Canónigo D. Manuel Guardia, me aconsejó no la hiciera. En este estado continué con la menor, siendo molestado continuamente por el mismo D. Antonio Hernandez y familia, só pretexto de que no les dejaba tratar con intimidad á mi pupila, dirigidos sin duda con el fin de apremiarme, para que cansado con los disgustos, renunciando á la tutoría, recayese ésta en D. Francisco Bermudez de Castro, (q. e. p. d.) á quien tambien le comuniqué mis deseos de renunciarla, pero contestándome no lo hiciera, porque á la D.^a Dolores no la entregaría al D. Antonio Hernandez; como lo habia hecho con las demás, ni podia tenerla en su casa por vivir en ella su hijo D. Francisco, tendria que re-

nunciarla tambien y la poniamos en el caso de que el Juzgado le nombrase tutor de oficio.

Cuando mi pupila tenia unos quince años, entró en el Colegio de Niñas Nobles, donde tenia mis dos hijas, y al saber que deseaba marcharse de hermana de la Caridad, diciéndome tenia vocacion, le aconsejé no lo hiciera hasta asegurarse de ello, frecuentando la sociedad; y si despues de algunos meses continuaba firme en la vocacion, tendria gusto de que la llevara á efecto. Testigo de todo esto, el mismo Sr. D. Manuel Guardia, que entonces era director del citado Colegio. Continuó así algunos meses en casa con la misma idea, hasta el punto de hacerle los hábitos de la Regla, y otorgado su testamento por consejo de su director espiritual el P. Martinez, jesuita, para que me lo dijera antes de marcharse, le facilité los medios de hacerlo redactado por el abogado señor D. Francisco Perea Hernandez y otorgado por el notario D. Manuel Amaro; preguntada por mí su voluntad, me dijo: que yo le pusiera una minuta de mi parecer, lo que hice para que dejase á sus cuatro hermanos naturales la mitad de su caudal, ó sean unos 40.000 duros, (es de advertir que una de estas hermanas naturales, D.^a Adela, está casada con el D. Antonio, firmante del *Memorandum*, el que casó viviendo en mi casa, estudiando Farmacia, por haberme escrito su padre, mi apoderado en Guadix, le hiciera el favor de tenerlo en casa durante sus estudios, por carecer de medios para mantenerlo en Granada, lo que hice, recomendándole además á D. Cándido Peña para que lo tuviera en su botica algunas horas para practicar: testigo, el Sr. Peña,) y los otros 40.000 duros, 20.000 para el establecimiento de su Regla, y 20.000 para los establecimientos de Beneficencia de Granada, bajo la intervencion y distribucion del Excmo Sr. Arzobispo de Granada: aprobada esta distribucion por ella y sus consultores se otorgó dicho testamento que obra en la escribanía de D. Manuel Amaro; añadiendo que de su propia voluntad dejaba á mis dos hijas, como recuerdo, el piano que tenia tasado en 3.000 reales: testigos, el P. Martinez, D. Manuel Amaro, D. Francisco Perea Hernandez y el canónigo D. Manuel Guardia.

A los quince ó treinta dias del otorgamiento del citado

testamento, me manifestó habia desistido de ser hermana de la Caridad, y como á la sazón se hallaba enfermo en ésta el Excmo. Sr. D. Pedro Borrajo de la Bandera, ministro del Tribunal Supremo y Senador del reino, primo de mi esposa D.^a Luisa Herrera, á quien visitamos todas las noches, en una de ellas vimos por primera vez al Sr. D. Francisco de P. Lillo, cuya persona y familia eran conocidos y amigos del referido Sr. Borrajo y de su esposa la Excmo. Sra. Doña Lina Herrera; allí se vieron la D.^a Dolores y Sr. Lillo y se pusieron en relaciones, siendo presentado en casa el Sr. Lillo por su pariente y amigo nuestro D. Juan Vazquez, catedrático, (q. e. p. d.), y se casaron á los pocos meses: testigo el Sr. Borrajo.

Como anualmente entregaba mis cuentas al Juzgado, acompañadas de una finca comprada á la menor, de los sobrantes de sus rentas, aprobadas y protocoladas en la escribanía del notario D. Manuel Amaro, no tuve que entregar al D. Francisco de P. Lillo mas cuentas que las del último año; que resultando un déficit en mi contra de cinco mil y pico de reales, le entregué el pico en metálico, y como á la sazón se fué el Sr. Lillo á Guadix, le entregué una carta orden para que mi apoderado de Guadix (padre del firmante del *Memorandum*) vendiese trigo suficiente á 5.000 reales y se los entregase al Sr. Lillo, advirtiéndole que despues por mis apuntes noté que (por la precipitacion) se me olvidó datarme de algunas partidas que cubrian casi la cantidad del déficit. Este dato lo consigno para mayor prueba de mi delicadeza, dando un mentís á las calumniosas suposiciones del referido *Memorandum*: testigo, el notario D. Manuel Amaro.

Despnes del casamiento no he tenido intervencion alguna en los testamentos de la difunta D.^a Dolores, sino para firmar como testigo en testamento cerrado y codicilo.

Respecto del pleito con D. Francisco de P. Lillo me presenté á declarar á las preguntas que me hicieron en los términos que cita el *Memorandum*, y como quiera que el D. Antonio Hernandez Olivares pidió al Juzgado del Campillo y escribanía de D. Nicolás María Lopez Marin se me procesara criminalmente como cómplice en la partida de bautismo de D.^a Dolores Puche por hallarse en ésta sobre raspado el

nombre del padrino D. Nicolás Tripaldi, Marqués de Altamira, (como si los padrinos fueran responsables de las faltas que resultasen en los libros parroquiales,) el Sr. Juez falló que volviera el pleito á lo civil y que por ahora no habia lugar al procesamiento solicitado; de cuya sentencia apelaron á la Sala, y ésta la confirmó condenando en costas al D. Antonio Hernandez Olivares; de este hecho hacen caso omiso en el *Memorandum*.

En cuanto al incidente de pobreza de D. Augusto y herencia de la difunta D.^a Dolores Puche, ninguna intervencion tiene ni puede tener D. Nicolás Tripaldi; y si su viudo D. Francisco de P. Lillo, con quien sostienen pleito.

Firman como testigos en la parte que á cada uno se nombra y á ruego de D. Nicolás Tripaldi para hacerlo constar donde y como le convenga, en Granada á diez y ocho de Junio de 1887.

Nicolás Tripaldi.—Manuel Amaro —Francisco Perea Hernandez.—Manuel de Jesús Martinez.—Cándido Peña.—Manuel Guardia.—Pedro Borrajo de la Bandera.